



INFORME INDIVIDUAL

2018

Instituto Electoral del Estado

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 16 de junio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Endeudamiento Neto

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Egresos
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$711,100,709.39, la muestra auditada por \$495,667,192.25, se alcanzó una revisión del 69.70%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al Instituto Electoral del Estado, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; para comprobar que: en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto; aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios son la herramienta técnica que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Electoral del Estado se verificó: la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR); el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; el registro de los recursos asignados; la publicación de la información relacionada con los planes y programas; los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; así como, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que: en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios; los Componentes sean los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Información Contable.

Documentación Soporte:

Integración de la diferencia.
Póliza de registro contable de reintegro de economías.
Póliza cheque de pago.
Oficio interno.
Formato múltiple de reintegro.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,896,606.85 corresponde a la diferencia que resultó al comparar el saldo de la cuenta 5243 - 4471 Ayudas sociales a entidades de interés público según Balanza de comprobación del 01/dic./2018 al 31/dic./2018 contra el Gran total del Proyecto de Financiamiento Público para las actividades ordinarias y actividades tendientes a la obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes en el año 2018. Se requiere presentar copia certificada de la documentación comprobatoria que avale dicha diferencia.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la "Información Contable" cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Información Contable.

Documentación Soporte:

Anexo de Financiamiento o Empréstitos que formen parte de la Deuda Pública.
Anexo de Obligaciones para Cubrir Necesidades a Corto Plazo.
Anexo de Proyectos para Prestación de Servicios que cita la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se requiere remitir copia certificada de los Anexos de: Financiamiento o Empréstitos que formen parte de la Deuda Pública, Obligaciones para Cubrir Necesidades a Corto Plazo y Proyectos para Prestación de Servicios que cita la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debidamente firmados.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la "Información Contable" cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Información Contable.

Documentación Soporte:

Informe sobre pasivos contingente.
Memorandos internos del Instituto relativos a emplazamientos a juicios de carácter laboral.
Manual de Contabilidad Gubernamental.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a 6 demandas emplazadas, según Informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa que avale dichas demandas; y justificar el motivo por el cual el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 no presenta el importe total de dichas demandas.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la "Información Contable" cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Información Contable.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Auxiliar de cuentas.
Póliza de registro contable.
Reporte de existencias de artículos de almacén de papelería y limpieza.

Requisiciones de materiales y suministros.
Reportes de entradas y salidas de artículos de papelería y limpieza del almacén.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,526,601.04 corresponde al importe de la Cuenta de Orden Contable 7110-1-001 Almacén en Existencia según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar copia certificada de auxiliares de mayor; las pólizas de registro, el inventario de existencias, política para el registro de las existencias y la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la "Información Contable" cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Información Contable.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Auxiliar de cuentas.
Póliza de registro contable.
Control de vales de combustible.
Inventario físico de Vales de combustible.
Acuerdo de la Junta Ejecutiva por el que se autoriza la dotación de vales de gasolina.
Normatividad para la administración de los recursos financieros, materiales e informáticos.
Recibos de entrega de vales de gasolina.
Requisiciones de materiales y suministros.
Bitácoras de recorrido para vehículos utilitarios.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,071,414.97 corresponde al importe de la Cuenta de Orden Contable 7110-4-001 Vales de Combustible según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar copia certificada de auxiliares de mayor; las pólizas de registro, el inventario físico de vales de combustible, política para el registro de los vales de combustibles y la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la "Información Contable" cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Control Interno

Se verificó el Informe sobre el Estudio y Evaluación de Control Interno emitido por el Auditor Externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determinó observaciones al mismo.

Presupuesto de Egresos

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Productos de Tipo Corriente.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros contables y presupuestales.
Estados de cuentas bancarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,585,872.27 corresponde a los importes de Productos de Tipo Corriente de los meses de abril, mayo y junio de 2018 según Concentrado del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar: El papel de trabajo donde muestre la integración del total observado, CFDI en formato XML y PDF, Estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos realizados y Póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso "Productos de Tipo Corriente" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías

y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.

Pólizas de registros contables y presupuestales.

Fichas de depósitos bancarios.

CFDI.

Recibos de efectivo.

Estados de cuentas bancarias.

Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado por concepto de medidas administrativas respecto a mobiliario instalado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$100,891.58 corresponde a los importes de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de los meses de marzo y diciembre de 2018 según Concentrado del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar: El papel de trabajo donde muestre la integración del total observado, CFDI en formato XML y PDF, Estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos realizados, y Póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.

Presupuesto de egresos para el ejercicio 2018.

Oficios de la Secretaría de Finanzas y Administración por concepto de autorización y ministración de recursos.

Pólizas de registros contables y presupuestales.

Oficios internos.

Estados de cuentas bancarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$461,233,458.47 corresponde a los importes de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018 según Concentrado del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar: El papel de trabajo donde muestre la integración del total observado, CFDI en formato XML y PDF, Oficios de solicitud de recursos, Oficios de Asignación de recursos, Estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos realizados, y Póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación Soporte:

Auxiliares de cuentas.
Pólizas de registros contables y presupuestales.
CFDI en formato PDF.
Listados de nóminas.
Concentrado de nóminas del ejercicio 2018.
Transferencias bancarias de pagos.
Pólizas de cheques para pagos.
Credenciales de identificación.
Memorandos internos.
Convenio para pago de indemnización.
Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este organismo electoral; así como el de órganos transitorios para el ejercicio fiscal 2018.
Tabulador de sueldos autorizado.
Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza medidas administrativas relacionadas con el artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$54,250,813.34 corresponde a los importes de Servicios Personales de los meses de junio, julio y diciembre de 2018 según Concentrado del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar copia legible o archivo digital certificado en formato PDF y Excel de los auxiliares de mayor, las pólizas contables y presupuestales, los CFDI en formato PDF y XML, las nóminas, la evidencia del pago (cheque y/o transferencia electrónica), el documento autorizado en el que se estipulen las primas que se van a pagar a los empleados, indicando los porcentajes o días que se pagarán anualmente; el documento autorizado en el que se estipulen las condiciones para el pago de las compensaciones, así como la frecuencia para el pago de las mismas; los contratos de prestación de servicios (Honorarios), el papel de trabajo autorizado en el que se especifique a qué corresponden las otras prestaciones, así como el cálculo de las mismas (Otras prestaciones sociales y económicas); el papel de trabajo autorizado en el que se determine los cálculos de indemnizaciones o finiquitos, el concentrado de percepciones y deducciones del ejercicio 2018 y el papel de trabajo autorizado que correlacione la información de los registros contables con las nóminas y pagos efectuados.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de forma parcial del rubro Servicios Personales, la cual no fue suficiente para comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se haya efectuado conforme a las disposiciones legales y normatividad aplicable, toda vez que derivado del análisis efectuado solventó la cantidad de \$13,631,037.20, quedando pendiente un importe de \$40,619,776.14 que se integra de la siguiente forma:

Por \$40,070,279.49 corresponden a la suma de los importes de la cuentas 5111-1132 Sueldo Base al Personal de Confianza y 5112-1221 Sueldo Base al Personal Eventual según auxiliares de cuenta de los meses de junio, julio y diciembre, de los cuales no remitió las nóminas mensuales en donde se muestra la integración del saldo y su correlación con los pago efectuados y por \$549,496.65 corresponden a la suma de los importes de la cuenta 5114-1411 Aportaciones de Seguridad Social según auxiliares de cuenta de los meses de junio, julio y diciembre, de los cuales no remitió los CFDI en formato PDF y XML que ampare el gasto y la documentación comprobatoria del pago (cheque y/o transferencia electrónica).

Así mismo se detectó una posible comisión de irregularidades, errores u omisiones en la retención y entero del Impuesto sobre la Renta respecto del Aguinaldo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0125-18-90/62-SA-01 Solicitud de Aclaración:

Por un monto de \$40,070,279.49 (Cuarenta millones setenta mil doscientos setenta y nueve pesos 49/100 m.n.) corresponden a la suma de los importes de la cuentas 5111-1132 Sueldo Base al Personal de Confianza y 5112-1221 Sueldo Base al Personal Eventual según auxiliares de cuenta de los meses de junio, julio y diciembre se requiere presentar las nóminas mensuales en donde se muestra la integración del saldo y su correlación con los pago efectuados; asimismo, por un monto de \$549,496.65 (quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 65/100 m.n.) corresponden a la suma de los importes de la cuenta 5114-1411 Aportaciones de Seguridad Social según auxiliares de cuenta de los meses de junio, julio y diciembre se requiere presentar los CFDI en formato PDF y XML que ampare el gasto y la documentación comprobatoria del pago (cheque y/o transferencia electrónica), así como también, respecto a la posible comisión de irregularidades, errores u omisiones en la retención y entero del Impuesto sobre la Renta respecto del Aguinaldo, por lo que se emite la presente acción y se requiere el pago del Impuesto sobre la Renta a fin de constatar el cumplimiento de sus

obligaciones fiscales de conformidad con los artículos 1, 94 primer párrafo, 96 y 99 fracción I del capítulo I del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38 fracción I, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33, fracción IV y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario, Blancos, Prendas de Protección.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros contables y presupuestales.
Transferencias bancarias de pagos.
Requisiciones de compra.
Contratos de compra venta.
Reporte fotográfico.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,250,286.23 corresponde a los importes de cargos de la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección según Auxiliares de cuentas de los meses de mayo y junio de 2018. Se requiere presentar: Requisiciones de compra, CFDI en formato XML y PDF por los bienes adquiridos, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Listado de personas que recibieron el vestuario y uniformes, Inventario de los artículos adquiridos, Póliza que refleje el registro contable y presupuestal y Proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente a la cuenta Vestuario, Blancos, Prendas de Protección, solventando la cantidad de \$66,750.09 quedando pendiente de comprobar un importe de \$2,183,536.14 que se integra de la siguiente forma:

-Por \$113,198.30 que corresponde a la adquisición de 29 uniformes, según factura número 43362 de fecha 18 de mayo de 2018 y factura número 43387 de fecha 23 de mayo de 2018, no presentó copia certificada de la documentación comprobatoria del proceso de adquisición, Acta Entrega Recepción de los bienes adquiridos, justificación del gasto, autorización respectiva, relación con firmas y copia de identificación oficial del personal que recibió el uniforme y el CFDI en formato PDF y XML, toda vez que no es legible.

-Por \$137,344.00 que corresponde a la adquisición de mascadas, corbatas, pañuelos, bufandas y gorros, según factura número 745 de fecha 29 de mayo de 2018, no presentó copia certificada de la documentación comprobatoria del proceso de adquisición, Acta Entrega Recepción de los bienes adquiridos, justificación del gasto, autorización respectiva y relación con firmas y copia de identificación oficial del personal que recibió el bien.

-Por \$82,793.84 que corresponde a la adquisición de playeras tipo polo y gorras de gabardina con bordado, según factura número 1361 de fecha 15 de junio de 2018, no presentó copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa del proceso de adquisición, Contrato, CFDI en formato PDF y XML, registro de entrada al almacén, Acta Entrega Recepción de los bienes adquiridos, justificación del gasto, autorización respectiva y relación con firmas y copia de identificación oficial del personal que recibió el bien.

-Por \$1,850,200.00 que corresponde a la adquisición de vestuario y uniformes consistentes en 2200 Chalecos, 2200 Gorras, 2200 Impermeables, 2200 Mochilas, según contrato de prestación de servicios y facturas número 1519 del 18 de mayo de 2018 y factura número 1539 de fecha 07 de junio de 2018, no presentó el Acuerdo de Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado número CA/AC-039/2018 por el cual se declaró desierto el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional Número LPN-IEE-006/2018. La justificación que remite en el Dictamen Justificativo basada en "Un caso fortuito o de fuerza mayor al no ser posible obtener los bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad" y considerando que el dictamen justificativo fue emitido con fecha 14 de mayo de 2018 y el contrato fue celebrado el 18 de mayo de 2018, resulta improcedente toda vez que las elecciones es un evento común y esencial dentro de las actividades del Instituto Electoral del Estado, cuya planeación es prevista con antelación al igual que su presupuesto, por lo que no justifica plenamente la excepción al procedimiento de licitación pública y con ello privar la obtención de las mejores condiciones de compra en el ejercicio de los recursos públicos.

Así mismo no remitió la documentación comprobatoria y justificativa por la entrega recepción de los bienes adquiridos, registro de entrada al almacén y la entrega a los destinatarios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-01 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,183,536.14 (Dos millones ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos 14/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y fracción V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla .

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 4 fracción XV 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38 fracción I, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV, 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla .

Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros.
Pólizas de cheques por pagos.
Requisiciones de materiales y suministros.
CFDI.
Transferencias bancarias de pagos.
Dictamen justificativo a la Adquisición de Bienes Muebles.
Contratos de compra venta.
Cuadros de cotizaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,625,905.65 corresponde a los importes de cargos de la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores según Auxiliares de cuentas de los meses de febrero, mayo y octubre de 2018. Se requiere presentar: Requisiciones de compra, CFDI en formato XML y PDF por los bienes adquiridos, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Evidencia de recepción de los bienes adquiridos, Listado de personas que recibieron las herramientas, Inventario de los artículos adquiridos, Póliza que refleje el registro contable y presupuestal y Proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente a la cuenta Herramientas, Refacciones y Accesorios, solventando la cantidad de \$268,069.34, quedando pendiente de comprobar un importe de \$2,357,836.31 que se integra de la siguiente forma:

-Por \$576,016.00 que corresponde a la adquisición de 2224 sillas, según factura número ICABZ571665 de fecha 26 de febrero de 2018 de las cuales no presentó copia certificada del proceso de adjudicación, contrato por la adquisición de los bienes, registro de entrada al almacén, relación debidamente firmada de recibido por el beneficiario, justificación del gasto y registro en el inventario.

-Por \$407,438.40 que corresponde a la adquisición de entrepaños metálicos con refuerzo, según CFDI con folio número AAA134EA, AAA1C5BD, AAA11501 y AAA1CF74, no presentó justificación del gasto, Proceso de Adjudicación y Contrato de adquisición.

-Por \$113,519.45 que corresponde a la adquisición de 80 celulares con tiempo aire, según factura número TF-87789869 de fecha 31 de mayo de 2018 de la cual no presentó justificación del gasto, copia certificada de la documentación que integra el proceso de adjudicación, registro de entrada al almacén, relación firmada de recibido por el beneficiario y la autorización por parte de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

-Por \$982,345.46 que corresponde a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, según factura número FB00000992 de fecha 05 de octubre de 2018 y registros de la póliza número C10360 de fecha 12 de octubre de 2018. No presentó copia certificada de la requisición debidamente elaborada, Acta Entrega recepción de los bienes adquiridos, registro de la entrada al almacén, justificación del gasto y registro en el Activo por la adquisición de Bienes Muebles y Equipo de Oficina.

Así mismo incumplió a la Cláusula segunda: Precio y Forma de Pago del Contrato de Compra Venta de mobiliario y equipo de oficina de fecha 28 de septiembre de 2018 en relación al pago de finiquito de la adquisición, toda vez que el contrato indica que la fecha de pago será el 15 de octubre de 2018, fecha en que

deberá entregar el total de los bienes adquiridos y la transferencia del pago fue realizada el 12 de octubre de 2018, según el registro por la adquisición de bienes muebles y equipo de oficina.

-Por \$49,037.00 que corresponde a la suma de los importes que presentan las facturas número 3HGFHE14313 de fecha 21 de febrero de 2018 y 2139 de fecha 06 de febrero de 2018, por la adquisición de cable enrollado y llantas para vehículo utilitario, según registros en las pólizas número C01577 de fecha 06 de febrero de 2018 y C01013 de fecha 07 de febrero de 2018 de las cuales no presentó el registro de entrada al almacén por los artículos adquiridos, la justificación del gasto, registro en la bitácora de mantenimiento de vehículos que justifique la aplicación del gasto y autorización respectiva.

-Por \$126,000.00 que corresponde al importe que presenta la factura número 2168 de fecha 22 de febrero de 2018 por la adquisición de 28 llantas, según registro de la póliza número C01704 de fecha 23 de febrero de 2018 de la cual no presentó copia certificada de la documentación del proceso de adjudicación, Acta entrega de bienes adquiridos, registro de entrada al almacén, justificación del gasto, registro en la bitácora de mantenimiento de vehículos que justifique la aplicación del gasto y autorización respectiva.

-Por \$103,480.00 que corresponde al importe que presenta la factura número 2555 por la adquisición de 32 llantas, según registro de la póliza número C10259 de fecha 16 de octubre de 2018, de la cual no presentó copia certificada de la documentación comprobatoria del Proceso de Adjudicación, Acta entrega de bienes adquiridos, registro de entrada al almacén, justificación del gasto, bitácora de mantenimiento de vehículos que justifique la aplicación del gasto, autorización respectiva y Convenio de Comodato de vehículos con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, según lo indica la Requisición número REQUI:32507 de fecha 10 de septiembre de 2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-02 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,357,836.31 (Dos millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 31/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y fracción V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38 fracción I, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV, 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios, Arrendamiento de mobiliario y equipo y Arrendamiento de equipo de transporte.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registro.
Requisiciones de bienes y servicios.
CFDI.
Transferencias bancarias.
Dictámenes de procesos de adjudicación.
Contratos de arrendamiento.
Cotizaciones.
Cuadros comparativos de cotizaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$770,895.13 corresponde a los importes de las cuentas 5132-3221 Arrendamiento de edificios; 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo y 5132-3251 Arrendamiento de equipo de transporte según pólizas P03516, P3514, C05472, C07376, P03512, C05477, C07161, C07423 y C07327. Se requiere presentar los Contratos y Procesos de adjudicación.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Arrendamiento de edificios, Arrendamiento de mobiliario y equipo y Arrendamiento de equipo de transporte" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros.
Pólizas de cheques por pagos.
Relaciones de pagos a capacitadores.
Credenciales de identificación.
Acuerdo de la Junta Ejecutiva.
Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Nacional Electoral para la realización del proceso electoral 2017-2018.
Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración.
Recibos de arrendamientos de vehículos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$4,624,275.00 corresponde a los importes de la cuenta 5132-3251 Arrendamiento de equipo de transporte según pólizas C07114, C07124, C07126 y C07140. Se requiere presentar los recibos, las Autorizaciones de su Junta de Gobierno y la justificación de los egresos.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente al Arrendamiento de vehículos para los Capacitadores Asistentes Electorales Locales en el marco de la Organización y Desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tales como relaciones de pagos a capacitadores asistentes electorales sin firmas de recibido, credenciales de identificación de forma incompleta, recibos de arrendamientos de vehículos de forma incompleta, la cual no fue suficiente para comprobar y justificar plenamente el ejercicio de los recursos públicos por un importe de \$4,624,275.00, toda vez que no presentó la planeación, organización y logística de la actividad que justifique los arrendamientos de vehículos. Así mismo no presentó la documentación que hace referencia el apartado V de los antecedentes del Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado número IEE/JE-046/18 de fecha 14 de junio de 2018 por el que se Autoriza el Arrendamiento de Vehículos a los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, referente a los recibos, contratos de arrendamiento, tarjetas de circulación, identificaciones oficiales, licencias de conducir, copia de factura de los vehículos, cartas de responsiva y pólizas de seguros.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-03 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,624,275.00 (Cuatro millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y fracción V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11 y 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; y Apartado V de los antecedentes del Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado número IEE/JE-046/18 de fecha 14 de junio de 2018 por el que se Autoriza el Arrendamiento de Vehículos a los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla 3, 4 fracción XV 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38 fracción I, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 11, 41 y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; y Apartado V de los antecedentes del Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado número IEE/JE-046/18 de fecha 14 de junio de 2018 por el que se Autoriza el Arrendamiento de Vehículos a los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento.

Documentación Soporte:

Integración.
Pólizas de registros contables y presupuestales.
Pólizas de cheques.
Recibos de arrendamiento.
Credenciales de identificación.
Requisición y justificación de servicios.
Transferencias bancarias de pagos.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$6,567,996.58 corresponde a los importes de la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento según Auxiliares de Cuentas de los meses de febrero, mayo y julio de 2018. Se requiere presentar copia certificada de Requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Póliza que refleje el registro contable y presupuestal, contratos y la documentación referente a los Procedimientos de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación referente a la cuenta "Servicios de Arrendamiento" como parte de su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual no fue suficiente para determinar que cumple con las disposiciones legales y normatividad correspondiente, toda vez que no presentó los contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

En el caso de los Arrendamientos de las Cuentas 5132-3221 "Arrendamiento de Edificios", 5132-3231 "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración", 5132-3251 "Arrendamiento de Transporte", 5132-3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles" y 5132-3291 "Otros Arrendamientos", que presentaron los CFDI's en formato PDF éstos no se remitieron en formato XML. Así mismo no se presentaron los contratos y la documentación referente a los Procedimientos de Adjudicación, la justificación del gasto y la Autorización de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-04 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 6,567,996.58 (Seis millones quinientos sesenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos con 58/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 4 fracción XV, , 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 102, 103, 104, 105, 106 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 10, fracción IV de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y 62, 63, 64 y 65 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 10, fracción IV de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y 65 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros contables y presupuestales.
Transferencias bancarias de pagos.
Requisiciones de servicio.
CFDI.
Póliza de fianzas.
Licitaciones Públicas Nacionales.
Proceso de adjudicación.
Contratos de prestación de servicios.
Cuadro comparativo de cotizaciones.
Dictamen justificativo para adquisición de servicios.
Convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral.
Anexo técnico número 1 para la realización del proceso electoral 2017-2018 y Acuerdo del Consejo General.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$30,767,700.22 corresponde a los cargos de las cuentas 5133-3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; y 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, de las pólizas C02613, P02291, P02638, C05173, P03431, P03442, P04121 y C08557 según Auxiliares de cuentas de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018. Se requiere presentar las Autorizaciones de su Órgano de Gobierno y Procesos de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación referente a la cuenta " Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" como parte de su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual no fue suficiente para determinar que cumple con las disposiciones legales y normatividad correspondiente, como se detalla a continuación:

Por \$ 30,471,800.46 de la cuenta 5133-3361 "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión", que corresponde a la suma de los contratos: por un importe de 24,449,353.35 por la adquisición de material electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, según póliza C02613; Por 1,994,018.83 por la producción de material didáctico de simulacro para el voto de los poblanos/poblanas residentes en el extranjero, según póliza P02291; Por \$ 3,399,191.06 por la producción de Manual de la y el funcionario de casilla (adenda), Manual de la y el funcionario de casilla especial, (adenda), cuaderno de ejercicios para las y los funcionarios de casilla especial, según póliza P03431; Por \$ 186,760.00 por la impresión de manteletas de Gubernatura, Ayuntamiento y Diputaciones para la capacitación de los Consejeros Distritales y Municipales, según póliza P03442 y por \$ 442,487.22 por la producción de material de simulacro denominado "Tablero con información sobre partidos políticos y candidaturas comunes que participarán en la elección de Gubernatura, diputaciones locales y miembros de ayuntamiento", según póliza P04121, toda vez que no

presentó evidencia de recepción de los bienes adquiridos (como lo indica la Cláusula Cuarta y/o Quinta "De la Entrega" estipulada en cada uno de los Contratos antes mencionados), evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén, copia del inventario de los bienes adquiridos, asimismo, presentaron los CFDI's en formato PDF éstos no se remitieron en formato XML.

Por \$ 232,000.00 corresponde a los cargos de la cuenta 5133-3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", por el servicio de auditoria de verificación, análisis del sistema informático y a la infraestructura tecnológica del Programa de Resultados Electorales preliminares PREP 2018, según póliza P02638, toda vez que no presentó evidencia de los Informes parciales referentes a los resultados emitidos, informe final, así como Informe de evaluación de la operación, tal como lo indica la Cláusula Cuarta "DE LOS ENTREGABLES", del contrato de prestación de servicios profesionales, asimismo, presentaron el CFDI en formato PDF, mismo que no se remitió en formato XML.

Por \$ 63,899.76 de la cuenta 5133-3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", que corresponde a la suma de los contratos: Por \$ 18,760.00 por el servicio en la nube, data center y servidores virtuales; alojamiento en la página web; alojamiento de los servicios de administración de correos institucionales; y alojamiento del eleccionario, según póliza C05173, toda vez que no presentó evidencia del servicio prestado, tal como lo indica la Cláusula Primera. "OBJETO" del contrato y Por \$ 44,996.40, por el servicio de asesoría y asistencia técnica relacionada al acceso al voto y equidad de género en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, según póliza C08557, toda vez que no presentó evidencia de los documentos y papeles de trabajo generados por los servicios contratados, como lo indica la Cláusula Sexta "DE LA DOCUMENTACIÓN" del contrato, asimismo, presentaron los CFDI's en formato PDF éstos no se remitieron en formato XML.

0125-18-90/62-E-PO-05 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 30,767,700.22 (Treinta millones setecientos sesenta y siete mil setecientos pesos con 22/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 4 fracción XV, , 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 102, 103, 104, 105, 106 y 107 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 10, fracción IV y 77, de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y 62, 63, 64 y 65 fracción III, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 264, fracción II y III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38 y 65, fracción III de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y 77 de la Normatividad para Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión y Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
CFDI en formato PDF.
Evidencia del pago (Transferencia).
Pólizas de registro contable y presupuestal.
Contratos de compra venta.
Bases de la Licitación Pública Nacional.
Evidencias fotográficas.
Memorandos internos.
Pólizas de fianzas.
Oficios de la Secretaría de Finanzas y Administración por concepto de autorización de recursos.
Requisiciones de servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$19,463,948.31 corresponde a los cargos de las cuentas 5133-3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, y 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados de las pólizas P02491, C03550, P02356 y P04826, según auxiliares de cuentas de los meses de abril y julio de 2018. Se requiere presentar copia certificada de: Requisición de contratación de servicios, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato XML y PDF por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, póliza que refleja el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de forma parcial de las cuentas 5133-3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión y 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, la cual no fue suficiente para comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se haya efectuado conforme a las disposiciones legales y normatividad aplicable, toda vez que derivado del análisis efectuado solventó la cantidad de \$150,000.00, quedando pendiente un importe de \$19,313,948.31 que se integra de la siguiente forma:

Por \$1,560,825.00 corresponde al importe de la póliza número P02356 del 30/04/2018 por concepto de registro del gasto de las publicaciones de los acuerdos y resoluciones por el consejo general, de la cual no remitió el convenio o contrato de colaboración y la evidencia de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, no justificó el pago que realizó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con el cheque número 0008479 de fecha 01/05/2018 ya que de conformidad con el Artículo 77 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla menciona "... En todo caso, los servicios que preste el Periódico Oficial del Estado al Instituto serán gratuitos."

Por \$17,532,613.87 corresponde al importe de la póliza número P02491 del 25/04/2018 por concepto de adquisición de documentación electoral, del cual no remitió la requisición de contratación de servicios, el proceso de adjudicación y no remitió la documentación comprobatoria de conformidad a la Cláusula Quinta del contrato sin número celebrado entre el Instituto Electoral del Estado y la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V. con fecha de firma del diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Por \$220,509.44 corresponde al importe de la póliza número P04826 del 31/07/2018 por concepto de servicios notariales por Fe de Hechos, del cual no remitió el contrato de servicios, la evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-6 Pliego de Observaciones:

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$19,313,948.31 (Diecinueve millones trescientos trece mil novecientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.) en incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 18, 85 fracción I, 90 fracciones I, II, III y IV, 92 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; 18 fracciones II y III, 30 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; 77 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52 fracciones I, III y IV Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 20 fracción VII, 22, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38 fracción I, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Apoyo Administrativo.

Documentación Soporte:

Póliza de registro.

Póliza cheque de pago.

Requisición y justificación de servicio.

Oficio de la Secretaría General de Gobierno.

CFDI.

Oficio de la Secretaría de Finanzas y Administración por concepto de autorización de recursos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,005,510.00 corresponde al importe del cargo de la cuenta 5133-3361 Servicios de apoyo administrativo, según póliza P04874 del 31/07/2018. Se requiere presentar copia certificada de: requisición de contratación de servicios, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato XML y PDF por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y el proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa de forma parcial de la cuenta 5133-3361 Servicios de apoyo administrativo, la cual no fue suficiente para comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se hayan efectuado conforme a las disposiciones legales y normatividad aplicable, toda vez que derivado del análisis efectuado no solventó la cantidad de \$1,005,510.00 corresponde al importe de la póliza número P04874 del 31/07/2018 por concepto de registro del gasto de las publicaciones de los acuerdos y resoluciones por el consejo general, del cual no remitió el convenio o contrato de colaboración y la evidencia de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, no justificó el pago que realizó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla con el cheque número 0010783 de fecha 17/08/2018 ya que de

VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

conformidad con el Artículo 77 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla menciona "... En todo caso, los servicios que preste el Periódico Oficial del Estado al Instituto serán gratuitos."

0125-18-90/62-E-PO-07 Pliego de Observaciones:

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,005,510.00 (Un millón cinco mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) en incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 18, 85 fracción I, 90 fracciones I, II, III y IV, 92 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; 77 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 23, 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4 fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Acuerdos del Consejo General del I.E.E.
Contratos de prestación de servicios profesionales.
Informe Final del Comité Técnico Asesor.
Pólizas de registros.
Transferencias bancarias de pagos.
Requisiciones y justificaciones de servicios.
CFDI.
Evidencias de resultado obtenido por servicios contratados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$291,738.84 corresponde a los importes de cargo de la cuenta 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados de las pólizas P0731, P01733, P01735, P01704, P01706 y C03423 según auxiliares de los meses de marzo y abril de 2018. Se requiere presentar copia certificada de: Requisición de contratación de servicios, así como la justificación de realizar la contratación, Evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, contratos y Proceso de adjudicación.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de la cuenta 5124. Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.
Pólizas D3547, D03865, D00252, D02693, C10513, D00021, D01434 y D00021.
Requisiciones de materiales.
Facturas con CFDI en formato PDF XML.
Transferencias de pago.
Reportes fotográficos.
Cotizaciones.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$444,504.15 corresponde al importe de la cuenta Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación del ejercicio 2018. Se requiere: requisiciones de compra, CFDI en formato XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén, copia del inventario de los bienes adquiridos, póliza que refleje el registro contable y presupuestal, y proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente a la Cuenta Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, solventando la cantidad de \$414.52, quedando pendiente de comprobar un importe de \$444,089.63 que se integra de la siguiente forma:

A.-Por \$4,027.97 de la subcuenta 2431 Cal, yeso y productos de yeso, que corresponde a la compra de material para mantenimiento de las oficinas distritales, según pólizas D01531 y C02335, del mes de marzo requisición de materiales, facturas número A1408 por \$1,039.98 y numero A1410 por \$1,300.01 de fecha 23 y 22 de marzo de 2018, y por \$1,687.98 importes menores a mil pesos. De las cuales no presentó la documentación justificativa.

B.-Por \$65,099.64 de la subcuenta 2441 Madera y Productos de madera, integrados de la siguiente forma: por \$36,957.60 de la compra de tarimas, según pólizas número C01730; y C01737 por \$18,478.80 cada una, del mes de febrero, transferencia bancaria del banco Santander, requisición de material, factura folio A137 de Constructora Max Tec, SA de CV., listado de los municipios beneficiados, orden de compra, no entregó las cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, acta de entrega recepción y reporte fotográfico. Por \$9,050.09 de la compra de panel, poste y tornillos, según póliza D01531 y facturas 45522 y 51 Por \$15,138.00 de tarima de madera, según póliza C05922 y factura folio 20, no presentó la documentación comprobatoria y el reporte fotográfico, y por \$3,953.95, que corresponde a compras de materiales varios menores a mil pesos, para mantenimientos no presentó el presupuesto base y la justificación del gasto.

C.-Por \$2,165.80 de la subcuenta 2451 Vidrio y Productos de vidrio que corresponde a un reembolso de varias facturas (13 playeras tipo polo para el distrito 14), según pólizas D02693 y C06513 y C10513, factura folio 453

por \$345.00 y por \$1,148.00 y pago de cristal de 3 mm para la Sra. Benita Cruz Ramírez factura 361 por \$672.80, no presentó documentación referente a la entrega, de las personas que recibieron las playeras y el cristal.

D.- Por \$282,425.95 de la subcuenta 2461 Material Eléctrico y electrónico que corresponde a la compra de plug y cable telefónico según póliza C00448 por \$1,040.00, pólizas D00078 y C00388 por \$6,987.86, compra de material eléctrico para informática según póliza D00512 y C00576 por \$1,314.46, de la compra de pilas según póliza D00739 y C01008 por \$2,240.77; de la compra de cable y cinta según póliza D00622 y C01034 por \$2,418.94; de la compra de cable telefónico según póliza D00830 y C01053 por \$4,013.63, de la compra de material para personal del área central según póliza D00595 y C01005 por \$3,058.79, del pago de agua potable según póliza D00614 y C01037 por \$2,848.20; del reembolso de facturas según póliza D00836 y C01696 por \$1,971.95; de la compra de multi contactos según póliza D00913 y C01688 por \$27,041.12; de la compra de material para inmuebles según póliza D01292 y C00999 por \$1,121.99; de la compra de insumos para red de dirección según póliza D00971 y C02072 por \$2,488.13, de la compra de lámparas de emergencia según póliza P01814 por \$77,634.45; de la compra de material para mantenimiento según póliza D01531 y C02335 con facturas 45522 y 552 por \$2,346.33; de reembolso de compra de material según póliza D01490 y C02996 por \$1,347.89; de compras varias según póliza D01690 y C03319 por \$1,127.34; de la compra de artículos varios según póliza D02238 y C04021 por \$2,233.68 y por \$501.72; de la compra de insecticidas según póliza D02393 y C04003 por \$3,172.22; por reembolso de factura según póliza D02571 y C06128 por \$2,608.86; por reposición de fondo según póliza D02628 y C06187 por \$1,254.97 y por \$115.00; de la compra de luminarias según póliza C07379 por \$7,177.15; de la compra de material eléctrico según póliza C07427 por \$5,201.90; de la compra de material para diferentes áreas según póliza D03547 y C08628 por \$11,519.83; de la comprobación de gastos según póliza D03466 y C06486 por \$2,695.81; de la compra de sumadoras según póliza D03777 y C08581 por \$1,539.00; de la compra de lámparas según póliza D04746 y C06137 por \$8,000.00; de la compra de cable según póliza C09937; de la compra de material eléctrico según póliza D04855 y C095501 por \$3,138.67; de la compra de material según póliza D04856 y C06139 por \$6,091.93, de la compra de material eléctrico según póliza D04935 y C10177 por \$3,752.94; de compras varias según póliza D05594 y C10484 por \$2,470.00; de la compra de Sistema de Audio, según póliza C10574 de News Media Concepts por \$51,178.27, transferencia bancaria, requisición de material, factura 1816, y por \$28,041.86, que corresponde a compras de materiales varios menores a mil pesos, para material eléctrico, no presentó los procedimientos de adjudicación, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, la documentación comprobatoria y el acta de entrega recepción de quien recibe y resguardara los equipos y materiales.

E.- Por \$51,192.32 de la subcuenta 2481 Materiales Complementarios, que corresponde a la compra de macetas, plantas y papelería, y postes unifila en los meses de marzo, abril, mayo y de septiembre a diciembre, según póliza de registro D01434 por \$1,403.83, de la compra de macetas según póliza D04530 y C09672 por \$2,456.00; de la compra de tierra según póliza D04529 y C09717 por \$3,212.83; de la compra de conos según póliza D04533 y C09673 por \$4,277.00; de la compra de plantas según póliza D04660 y C09743 por \$8,300.00; de la compra de dos espejos según póliza C10026 por \$4,254.00; de la compra de papelería según póliza D04854 y C09726 por \$41,300.01; de la compra de postes unifila según póliza C10519 por \$7,535.36; de la compra de papel para enmarcar según póliza D06024 y C10818 por \$1,000.00; de la compra de postes unifila según póliza C10928 por \$15,070.72, y por \$2,112.57, que corresponde a compras de materiales complementarios menores a mil pesos, no presentó cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, documentación comprobatoria de entrega al almacén, acta de entrega recepción y el resguardo.

F.- Por \$39,177.95 de la subcuenta 2491 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación que corresponde a la compra de insumos para mantenimientos de inmuebles de los diferentes Consejos Distritales según póliza D00021 y C00045 por \$6,226.30, compra de material para reparaciones según póliza C00491 y C02668 por \$1,058.98, de la compra de material para carpintería según póliza D0025 por \$2,601.00; de la compra de pintura según póliza C00491 por \$3,649.00; de la compra de pintura según póliza D01737 y C03343

por \$4,607.50; de la compra de piso crest según póliza D02364 y C05331 por \$2,119.70; de la compra de lavadero según póliza D04532 y C09734 por \$3,820.00; de la compra de pintura según póliza D04841 y C09671 por \$2,701.00; de la compra de pintura blanca según póliza D05575 y C10483, de la compra de chapas, pintura y thinner según póliza D05858 y C03526, y por \$10,007.47, que corresponde a compras de otros materiales menores a mil pesos, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato y acta de entrega recepción de los trabajos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-08 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$444,089.63 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 36,38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, y 54 fracción IV incisos a), b) y c) y fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículo 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación / Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

Documentación Soporte:

Auxiliares contables de la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación / Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles
Pólizas de los registros contables y/o presupuestarios.
Requisiciones de Material.
Transferencias Bancarias.
Reportes fotográficos.
Contratos.
Procesos de Adjudicación.
Presupuestos.
CFDI en formato XML.
Acta de entrega recepción.
Fianza de vicios ocultos.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$9,577,617.10 corresponde al importe de la cuenta Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles del ejercicio 2018. Se requiere: requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica),

bitácoras de conservación y mantenimiento menor, inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado, póliza que refleje el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente a la Cuenta Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, solventando la cantidad de \$282.67. Sin embargo, no fue suficiente para comprobar que el ejercicio de los recursos se efectuó conforme a las disposiciones y normatividad aplicable, quedando pendiente de comprobar un importe de \$9,577,334.43 que se integra de la siguiente forma:

01.- Por \$319,854.01 que corresponde al pago de las adecuaciones y mantenimiento de mobiliario en las diferentes sedes del Consejo Municipal, para los municipios: Atlixco, Zacatlán, Teziutlán, Hermenegildo Galeana, Venustiano Carranza, Palmar de Bravo, Zoquiapan, San Jerónimo Tecuanipan, Huejotzingo, Tepeaca, Tlahuapan, Nauzontla, Huehuetlán, Puebla, Cholula de Rivadavia, Huauchinango, Oriental, Tehuacán, Izucar de Matamoros, Tepemaxalco, Tlanepantla, Acajete, Ajalpan, Acatlán de Osorio, Tilapa, Nicolás Buenos Aires, Tlatlauquitepec, Santiago Miahuatlán, Ahuazotepec, Xicotepec, San Martín Texmelucan, Zihuateutla, Ciudad Serdán, San Salvador el Verde, Cañada Morelos, Juan N, Méndez, Francisco Z. Mena, Cuayuca, Tlaola, General Felipe Ángeles, Tlacotepec de Benito Juárez, Zacapoaxtla, Amozoc y Calpan, según pólizas C10329 por \$12,250.01, C09941 por \$12,250.01, D00790 y C01036 por \$4,820.00, D01409 y C02345 por \$27,000.00, D01852 y C02935 por \$4,000.00, D01851 y C02946 por \$1,000.00, D01853 y C02948 por \$1,900.00, D01854 y C02951 por \$2,000.00, C03887, D03220 y D04778 por \$2,250.00, C03893, D02292 y C03894 por \$1,850.00, C03892 por \$2,250.00, C05012 por \$1,175.00, C04544 por \$15,000.00, C03961 por \$1,392.00, C03964 por \$4,176.00, C03965 por \$1,392.00, C03967 por \$1,972.00, C03979 por \$2,784.00, D02169 y C04702 por \$1,210.00, C04634 por \$1,392.00, C07424 por \$2,030.00, P04042, P04041 y P04040 por \$754.00, P04071, P04070 y P04069 por \$986.00, D03019 y C05492 por \$2,678.00, D03047 y C029721,304.98, D03720 y C04027 por \$3,000.00, C07592 por \$348.00, D03684 y C08685 por \$3,500.00, D03710, D03742, C03679 y C08687 por \$2,500.00, C08711 por \$1,440.00, C08556 por \$25,000.00, C10328 por \$3,897.00, D05453 y C02949 por \$1,750.00, D05454 y C08701 por \$6,500.00, C10511 por \$35,960.00, D06019 y C05680 por \$1,625.00, D06020 y C02340 por \$22,000.00, D06022 y C03513 por \$14,996.26, D03739 y C02337 por \$13,267.85, D03793 y C02978 por \$2,000.00, D04281 y C09297 por \$1,400.00, D04743 y C04025 por \$3,000.00, C09857 por \$1,234.00, D04653 y C09938 por \$800.00, C09873 por \$26,440.00, C09978 por \$6,742.00, C09560 por \$20,079.60 y C09573 por \$11,431.80, C09952 y C10066 por \$1,125.20; no presentó el presupuesto base, procedimiento de adjudicación, contrato, acta de entrega recepción de las adecuaciones y de quien recibe los trabajos.

02.- Por \$39,564.25 que corresponde al pago de reflectores, cerraduras, arandelas, focos, pasadores, interruptores, panel, taquetes, marcos, candados, escuadras, puertas, bisagras, franela, cinta anti derrapante, para las sedes de la jornada electoral del Instituto Electoral del Estado, según pólizas D02353 y C02339 por \$14,375.59, D02317 y C04024 por \$5,886.29, D03022 y C02977 por \$2,778.03, D03026 y C05490 por \$542.00, D03029 y C04019 por \$1,392.00, D03039 y C02084 por \$798.00, D03050 y C04168 por \$1,306.50, D03076 y C05499 por \$768.38, D03076 y C05499 por \$768.00, D03254, D04184, D04185, D04183 por \$9,000.00, D03314 y C05502 por \$1,949.08 facturas emitidas por Home Depot terminación E6986, 32005, 20029, 20037,20027, E8767, 37595, 37596, 31602, 31685, 19762, E6633, 10600, 63777, 34120, 40268, 39569 con CFDI en formato XML, no presentó el presupuesto base, documentación del procedimiento de adjudicación, contrato, acta de entrega recepción de quien recibió los materiales.

03.- Por \$88,306.51 que corresponde al pago de acondicionamientos en las sedes en los distritos del Estado de Puebla, según pólizas D01896 y C2347 por \$24,000.00 y D01949 por \$15,000.00, D01965 por \$1,182.67, D04633 por \$10,324.00, D05062 por \$5,597.00, C02542 por \$14,802.84, C03260 por \$17,400.00, y facturas número 1488,1486, 1485, 1484, 1487, 1483, 1481, 1484, 1482, 1513, 1456, 1473, emitidas por Consultoría y Construcciones Ignasi, SA de CV., con fecha del 28 de marzo, 17 y 26 de abril y 24 de mayo de 2018 con CFDI en

formato XML, requisición de material y reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, documentación del procedimiento de adjudicación, contrato, acta de entrega recepción de quien recibió los trabajos.

04.- Por \$27,416.60 que corresponde a la colocación de estantería e iluminación según póliza C05288, transferencia electrónica, factura número 258 emitida por Guillermo Cortez Tirado de fecha 28 de mayo de 2018 con CFDI en formato XML, reporte fotográfico y requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, contrato, acta de entrega recepción de quien recibió los materiales.

05.- Por \$17,852.40 que corresponde al suministro y colocación de lámparas y focos, según póliza C07348 transferencia electrónica, factura número 259 emitida por Guillermo Cortez Tirado de fecha 04 de junio de 2018 con CFDI en formato XML, reporte fotográfico y requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, contrato, acta de entrega recepción de quien recibió los materiales y la garantía.

06.- Por \$313,200.00 que corresponde al suministro y aplicación de pintura vinílica COMEX PRO 1000 en cubículos en el inmueble que será sede de las oficinas generales, según pólizas P04883 por \$187,920.00, C09391, P05072 y P05071 por \$125,280.00, transferencia electrónica, requisición del material, factura 8 y 9 por el importe observado con CFDI en formato XML emitida por el C. Sergio Hernández Torres, contrato con vigencia del 27 de julio al 20 de agosto de 2018, acta de entrega de trabajos de pintura, reporte fotográfico, tres invitaciones, acta del comité de adquisiciones, proceso de pintado, cuadro comparativo y tres cotizaciones., no presentó el presupuesto base, las actas de apertura técnica y económica, acta de fallo y dictamen.

07.- Por \$15,590.40 que corresponde al suministro y colocación de focos y lámparas del distrito 17 según póliza C07545, factura número 4BA a nombre de la empresa Construcciones Red Constructivos, SA de CV., con fecha del 03 de julio de 2018 con CFDI en formato XML, solicitud, requisición de material y reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, contrato, acta de entrega recepción de quien recibe los materiales.

08.- Por \$21,593.40 que corresponde al suministro y colocación de lámparas y focos, según póliza C07561, factura número 6A3 a nombre de la empresa Construcciones Red Constructivos, SA de CV., con fecha del 03 de julio de 2018 con CFDI en formato XML, solicitud, requisición de material y reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, contrato, acta de entrega recepción de quien recibe los materiales.

09.- Por \$6,657.24 que corresponde a la colocación de red de tubería hidráulica, según póliza C09378, factura número 32B emitida por Construcciones Red Constructivos, SA de CV., con fecha del 01 de agosto de 2018 con CFDI en formato XML, solicitud, requisición de material y reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, cotización y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

10.- Por \$35,679.28 que corresponde a la rehabilitación de muros en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado, según póliza P05137 y P05136, factura número 0103 emitida por Construcciones Red Constructivos, SA de CV., con fecha del 27 de agosto de 2018 con CFDI en formato XML y requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotizaciones (artículo 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla), contrato, acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

11.- Por \$33,264.16 que corresponde a la aplicación de pintura de muro lateral en bodega, según póliza C02489, factura AA7FCEE emitida por Construcciones Red Constructivos, SA de CV., con fecha 26 de marzo de 2018 con CFDI en formato XML, solicitud, requisición de material, cotización y reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, contrato, acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

12.- Por \$20,173.56 que corresponde al mantenimiento e impermeabilización a los Consejos Distritales, según póliza C04058, factura número D39 emitida por Construcciones Red Constructivos, SA de CV., con fecha del 07

de mayo de 2018 con CFDI en formato XML, solicitud, requisición de material, cotización y reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, contrato y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

13.- Por \$19,975.20 que corresponde al mantenimiento sanitario, instalación de puerta y cintas reflectores y luminarias en las oficinas centrales del Instituto, según póliza C07345, factura número F07 emitida por Construcciones Red Constructivos, SA de CV., con fecha del 04 de junio de 2018 con CFDI en formato XML, solicitud, requisición de material y reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, cotización, contrato y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

14.- Por \$24,940.00 Del deshierbe y nivelado con Tezontle en área de estacionamiento, según póliza C09826, factura número 0104 emitida por Construcciones Red Constructivos, SA de CV., con fecha del 06 de septiembre de 2018 con CFDI en formato XML, transferencia electrónica, requisición de material y reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, contrato y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

15.- Por \$23,868.80 que corresponde al suministro y colocación de panel y pintura a dos manos, según pólizas C09573, C09875, facturas número 425 y 429 emitidas por David Meléndez López de fecha 28 de agosto y 3 de septiembre de 2018 con CFDI en formato XML, reporte fotográfico y requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, contrato y acta de entrega recepción de los trabajos.

16.- Por \$26,318.08 que corresponde al suministro y colocación de faldón, según póliza C09968, factura número 437 emitida por David Meléndez López de fecha 28 de septiembre de 2018 con CFDI en formato XML, reporte fotográfico y requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, contrato y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

17.- Por \$22,820.10 que corresponde al rebrillado de piso, según póliza P05385 que refleja el registro contable y presupuestal, factura número 3640 emitida por Claudia Leonor Espinosa Alcaraz de fecha 3 de septiembre de 2018 con CFDI en formato XML y reporte fotográfico, requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, contrato y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

18.- Por \$35,554.00 que corresponde a la colocación de tabla roca en la oficina de Presidencia en el inmueble que será sede de las oficinas generales, según póliza C10850, transferencia electrónica, requisición de material, factura folio 258 del 04 de diciembre de 2018 con CFDI en formato XML, no presentó el presupuesto base, cotizaciones (artículo 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla), contrato, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

19.- Por \$56,698.01 que corresponde al suministro y colocación de vinil con esmerilado marca ETCH con corte, según pólizas C10114, D05820, C10262, C10521, C10530, 260, transferencias electrónicas de fecha 11 de octubre, 1, 05, 08, 21 de noviembre de 2018, requisición de material, facturas números 3559, 3569, 3605, 3658, 3659, por el importe observado con CFDI en formato XML y reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, proceso de adjudicación, contrato y acta de entrega recepción de quien recibió los trabajos.

20.- Por \$21,837.00 que corresponde al suministro y sustitución de vidrios, según póliza C07516, factura número 8DC3 emitidas por David Nava Mellado de fecha del 04 de julio de 2018 con CFDI en formato XML, reporte fotográfico y requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, contrato y acta de entrega recepción de los trabajos.

21.- Por \$15,602.00 que corresponde a elaboración de Herrería, instalación de cerraduras, candados para el Instituto Estatal Electoral, según póliza C07346, factura número D4068 emitida por el C. David Nava Mellado de

fecha 04 de junio de 2018 con CFDI en formato XML, reporte fotográfico y requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotización, el contrato y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

22.- Por \$35,451.92 que corresponde al mantenimiento de muro en bodega, según pólizas C02149 y C02311, facturas número DED2 y E4DB emitidas por el C. David Nava Mellado de fecha 28 de febrero y 15 de marzo de 2018 con CFDI en formato XML, reporte fotográfico y requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotizaciones (artículo 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla), el contrato y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

23.- Por \$27,139.07 que corresponde a tapiado de ventana con triplay, según póliza C02616, factura número DB2BC emitida por el C. David Nava Mellado de fecha 27 de marzo de 2018 con CFDI en formato XML, reporte fotográfico y requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotizaciones, el contrato y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

24.- Por \$27,442.58 que corresponde a la colocación de muro divisorio, según póliza C04146, factura número 9D27 emitida por el C. David Nava Mellado de fecha 11 de mayo de 2018 con CFDI en formato XML, reporte fotográfico y requisición de material, no presentó el presupuesto base, cotizaciones (artículo 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla), contrato y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

25.- Por \$61,248.00 que corresponde al servicio de rehabilitación de 16 domos de las instalaciones que albergan la bodega en el inmueble que será sede de las oficinas generales, según póliza C07622, transferencia electrónica de fecha 04 de julio de 2018, factura FAF6 por el importe observado con CFDI en formato XML, contrato, dictamen y reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, proceso de adjudicación (artículo 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla) y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

26.- Por \$891,460.00 que corresponde al servicio de instalación de muro de tabla roca en el inmueble que será sede de las oficinas generales. Según pólizas C02589 por \$267,438.00, P04530, C07964 y P04529 por \$89,146.00, C07142, P04148 y P04147 por \$178,292.00, C07321, P04185 y P04184 por \$178,292.00, P02795 y P02794 por \$178,292.00, transferencia electrónica de fecha 15 de marzo al 25 de julio de 2018, factura 98 del anticipo emitida por Juan Ramón Rojas González, factura 98, 121, 110, 112, 105, con CFDI en formato XML, del proceso de adjudicación, acta del Comité de adquisiciones, tres invitaciones, dos cotizaciones, presupuesto base, cuadro frío, no presentó el proceso de adjudicación (artículo 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla), registrado con la póliza C02589 de fecha 14 de marzo de 2018, el presupuesto base, contrato, acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos y la fianza de vicios ocultos.

27.- Por \$60,742.67 que corresponde al suministro y colocación de puerta fija abatible, según pólizas C09803, C09807 y C09872, transferencia electrónica de fecha 04 y 14 de septiembre de 2018, requisición del servicio, facturas números A1360, A1361 y A1366 emitida por Canceles y acabados GUMO, SA de CV., con CFDI en formato XML, no presentó el presupuesto base, proceso de adjudicación, contrato, acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

28.- Por \$1,733,551.39 que corresponde al suministro y colocación de cancelería en el inmueble que albergara las oficinas centrales, según pólizas P03275, P03276 y C05063, P04085, P04086 y C06474, P05081, P03274 y D02634, C09375, P05067, C09414, P05082, P05068, P05079, C09413, P05078, transferencia electrónica de fecha 25 de mayo al 14 de septiembre de 2018, requisición del servicio, factura del anticipo emitida por Canceles y acabados GUMO, SA de CV., facturas números A1313, A1332 y A1352 con CFDI en formato XML, contrato de

prestación de servicios, listado de cancelos y medidas, Convenio modificatorio al importe por \$27,836.82, acuerdo del comité de adquisiciones, dictamen justificativo motivado y fundamentado en la Ley de adquisiciones y dictamen, reporte fotográfico no presentó el presupuesto base, fianza de anticipo, acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos y fianza de vicios ocultos.

29.- Por \$2,228,309.74 que corresponde a la Instalación de sub estación, red eléctrica y luminarias, según pólizas C03907, P02608, P02607, P03176 y C04714, C07516, C06007, C07972, C09870, transferencia electrónica de fecha 01 de mayo al 25 de octubre de 2018, facturas números 59F9, 971D, 8DC3, 683B, B255, 8FC3 con CFDI en formato XML, reportes fotográficos, requisición del servicio, contrato con vigencia del 30 de abril al 30 de junio de 2018, Convenio modificatorio de incremento al importe por \$284,790.71 debido a cambios sugeridos por la Comisión Federal de Electricidad, por la demanda en el Sistema de Aire Acondicionado, reubicación de luminarias en pasillos y bodega, nuevos contactos, apagadores y tubería nueva, dictamen motivado y fundamentado en la Ley de Adquisiciones referida, términos de la adjudicación y dictamen, reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, proceso de adjudicación, acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos y fianza de vicios ocultos

30.- Por \$284,068.46 que corresponde a la Instalación y equipo de audio y sonorización de la sala de sesiones en el inmueble que será sede de las oficinas generales, según póliza C10574, transferencia electrónica, requisición del material, factura 1816 de News Media Concepts de México, SA de CV., por el importe observado con CFDI en formato XML, resguardo de materiales y equipo, no presentó el presupuesto base, proceso de adjudicación en la modalidad de invitación a tres personas y el resguardo del equipo con identificación oficial.

31.- Por \$2,117,900.00 que corresponde a la prestación de servicio de internet, cableado, estructurado y equipamiento telefónico según especificaciones en el inmueble que será sede de las oficinas generales, según pólizas P04119, P04120 y C06741, P04195, P04196 y C07389, P04520, P04521, C07953, P05866, P05898 y P05899, transferencia electrónica de fecha 01 y 26 de junio, y 26 de julio de 2018, facturas 33E1DA, 55643, 55643, 33A1DA, 1CAM55643 con CFDI en formato XML, requisición del servicio, Contrato con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018, no presentó el presupuesto base, proceso de adjudicación, acta de entrega recepción del servicio y fianza por vicios ocultos.

32.- Por \$90,000.00 que corresponde a la reparación de las instalaciones en San Salvador el Seco, según póliza C09632, copia de la póliza cheque, requisición del material, solicitud de la reparación del daño de fecha 30 de julio de 2018 debido a que se incendió el interior de dichas oficinas, recibo de pago de daños, en San Salvador el Seco, Puebla, presupuesto, identificación oficial del dueño del inmueble C. Juan Castillo Sanchez, Acuerdo de la junta directiva del Instituto electoral del Estado del apoyo entregado, no presentó el presupuesto base, la Constancia de hechos, contrato, evidencia previa y posterior.

33.- Por \$140,000.00 que corresponde a la reparación de las instalaciones en Tlaola, según póliza C09620, transferencia bancaria, requisición del material, solicitud de la reparación del daño de fecha 30 de julio de 2018 debido a que se incendió el interior de dichas oficinas, recibo de pago de daños, en Tlaola, Puebla, identificación oficial de la dueña del inmueble C. Marilú Martínez Allende, Acuerdo de la junta directiva del Instituto electoral del Estado del apoyo entregado, no presentó el presupuesto base, la Constancia de hechos, contrato, evidencia previa y posterior.

34.- Por \$33,166.60 que corresponde a trabajos de carpintería en el área de correspondencia, según pólizas C09935, C09560, transferencia bancaria, facturas 269, 266 con CFDI en formato XML, requisición del material, factura del C. Juan Carlos López Pérez, reporte fotográfico, no presentó el presupuesto base, cotizaciones y acta de entrega recepción de los trabajos.

35.- Por \$195,813.28 que corresponde al servicio de remodelación de sanitarios (incluye suministro de material y mano de obra) en el inmueble que será sede de las oficinas generales, documentación comprobatoria y justificativa, según pólizas P05841 y P05840, transferencias electrónicas de fecha 29 de noviembre y 18 de diciembre de 2018, facturas 42AF, por el importe observado con CFDI en formato XML, contrato, presupuesto, catálogo de conceptos y cantidad de actividades, cuadro frio, tres cotizaciones, tres invitaciones, no presentó el proceso de adjudicación (artículo 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla), evidencia y acta de entrega recepción de quien recibe los trabajos.

36.- Por \$77,634.45 que corresponde a la adquisición de 225 lámparas de emergencia de 90 LED con especificaciones técnicas en el inmueble que será sede de las oficinas generales, según póliza P01813, factura AAD57406 con CFDI en formato XML, requisición del material, orden de compra, contrato con vigencia del 20 al 23 de marzo de 2018, tres cotizaciones, tres invitaciones, lista de entrega a municipios del Estado de Puebla, no presentó el proceso de adjudicación, garantía de los bienes y acta de entrega recepción de quien recibe el material.

37.- Por \$386,823.32 que corresponde al pago de servicio telefónico de las diferentes sedes del Instituto Estatal Electoral, detalle del insumo, póliza C05190 y C07431, factura 0F05084 con CFDI en formato XML, lista de municipios, no presentó la identificación oficial de las personas que reciben el servicio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-09 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,577,334.48 (nueve millones quinientos setenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 38, fracción II y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículo 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros servicios de Información y Difusión por radio, televisión y otros.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros.
Transferencias bancarias de pagos.
CFDI.
Bases para Licitaciones Públicas Nacionales.
Cuadro comparativo de propuestas.
Oficios y memorandos internos.
Contratos de prestaciones de servicios.

Lineamientos y para el monitoreo de precampañas electorales en los medios de comunicación.
Acuerdo para el monitoreo en medios de comunicación de las campañas electorales.
Acuerdo de especificaciones técnicas para el monitoreo en medios de comunicación de las precampañas electorales.
Acuerdo para iniciar el procedimiento de adjudicación.
Acuerdo de procedimiento de adjudicación desierto.
Dictámenes justificativos de procedimiento de adjudicación.
Requisiciones de materiales y suministros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$4,394,341.00 corresponde a los importes de cargo de las cuentas 5136-3691 Otros servicios de Información y 5136-3611 Difusión por radio, televisión y otros según pólizas P01078, C03644, P02511, P03278 y P04300. Se requiere presentar copia certificada de los procesos de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente a la cuenta Otros Servicios de Información y Difusión por radio, televisión y otros, sin embargo, no fue suficiente para comprobar que el ejercicio del recurso público se haya ejercido conforme a las disposiciones legales y normatividad correspondiente, toda vez que no solventó lo siguiente:

Por \$1,129,260.00 que corresponde al pago del 30% del servicio por monitoreo en medios de comunicación de las precampañas electorales para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018 registrado en la cuenta 5136-3691 Otros Servicios de Información según póliza P01078 del 06/02/2018, CFDI 168ABD04-696F-4564-8B81-06086C30AA86 emitido por Red Sinfín S.A. de C.V. de fecha 02 de febrero de 2018 y el contrato de prestación de servicios número CTT-IEE-REDSINFIN/2018 por \$3,764,200.00 que celebraron el Instituto Electoral del Estado y la Sociedad Mercantil denominada Red Sinfín S.A. de C.V. de fecha 01 de febrero de 2018 respecto a la cláusula tercera del primer pago del 30% tras la firma del contrato, del cual el Instituto Electoral del Estado no presentó copia certificada del Acta de Fallo al Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número IEE-001/2018 de fecha 23 de enero de 2018 en el que se compruebe y justifique que la Sociedad Mercantil Red Sinfín S.A. de C.V. cumplió con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas toda vez que presentó el cuadro comparativo de propuestas por concepto de servicios para el Monitoreo en medios de comunicación de precampañas electorales, para el proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 de fecha 31 de enero de 2018 en el cual el proveedor Red Sinfín S.A. de C.V. presentó una cotización de \$3,764,200.00 que es mayor a la cotización del proveedor Verificación y Monitoreo S.A. de C.V. por \$661,200.00 por lo que Entidad Fiscalizada incumplió con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 53 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo el Instituto Electoral del Estado no presentó las propuestas de la empresa Red Sinfín S.A. de C.V. en la que se compruebe y justifique la capacidad de ejercicio como persona moral, la capacidad económica y financiera y la capacidad técnica por lo que incumplió con los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. También el Instituto Electoral del Estado no presentó evidencia de que se haya publicado en un diario de circulación nacional y en el de mayor circulación estatal la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LPN-IEE-001/2018 de fecha 23 de enero de 2018 por lo que incumplió el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por \$445,788.00 que corresponde al concepto de pago del 30% de servicio de investigación y monitoreo de medios de comunicación para las campañas electorales del Estado de Puebla registrado en la cuenta 5136-3691 Otros Servicios de Información según póliza P02511 del 30/04/2018, CFDI 871B21CA-C9AC-4EA7-8635-3BE1A4634FAEE emitido por Red Sinfín S.A. de C.V. de fecha 30 de abril de 2018, contrato de prestación de

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

servicios sin número por \$1,485,960.00 que celebraron el Instituto Electoral del Estado y la Sociedad Mercantil denominada Red Sinfín S.A. de C.V. de fecha 27 de abril del 2018 respecto a la cláusula tercera del primer pago del 30%, y Acuerdo del Comité de Adquisiciones del I.E.E. número CA/AC-033/2018 de fecha 25 de abril de 2018. Respecto al Acuerdo número CA/AC-033/2018 del Comité del Instituto Electoral del Estado por el que se declara desierto el procedimiento de adjudicación, mediante el concurso de invitación, relativo a la contratación de la partida 3691 "Otros Servicios de Información" (monitoreo de campañas) para el proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018/; autorizando en consecuencia su adjudicación directa, la Entidad Fiscalizada no presentó copia certificada del Dictamen correspondiente al Proceso de adjudicación directa en el que se compruebe y justifique que la Sociedad Mercantil Red Sinfín S.A. de C.V. cumplió con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, por lo que incumplió con los artículos 86 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 53 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo no presentó las propuestas de la empresa Red Sinfín S.A. de C.V. en la que se compruebe y justifique la capacidad de ejercicio como persona moral, la capacidad económica y financiera y la capacidad técnica por lo que incumplió con los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo por el contrato de prestación de servicios sin número por \$1,485,960.00 que celebraron el Instituto Electoral del Estado y la Sociedad Mercantil denominada Red Sinfín S.A. de C.V. de fecha 27 de abril del 2018 por concepto de servicio de monitoreo en medios de comunicación de las campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, éste no debió adjudicarse en forma directa, toda vez que el Instituto Electoral del Estado también celebró el contrato de prestación de servicios número CTT-IEE-REDSINFIN/2018 de fecha 01 de febrero de 2018 por \$3,764,200.00 con la Sociedad Mercantil denominada Red Sinfín S.A. de C.V., por concepto de servicio de monitoreo en medios de comunicación de las Precampañas Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 por lo cual el monto total contratado con dicho proveedor es de \$5,250,160.00 con Impuesto al Valor Agregado y \$4,526,000.00 sin Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Entidad Fiscalizada incumplió con los artículos 52 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018 y 68 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por \$2,248,080.00 que corresponde al servicio de 10 espectaculares en la Ciudad de Puebla, 5 espectaculares en el interior del Estado, 50 medallones y 27 parabuses registrados en la cuenta 5136-3611 Difusión por radio, televisión y otros, según pólizas C03644 de 18/04/2018 y P04300 del 19/07/2018, CFDI 227 y 254 emitidas por Alcance PSD Especiales S.A. de C.V., Dictamen justificativo relativo a la adquisición de publicidad en medios alternos de comunicación, para la Difusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 de fecha 10 de abril de 2018, contrato de prestación de servicios sin número por \$2,248,080.00 de fecha 16 de abril del 2018 y transferencia bancaria del 18 de abril de 2018. Respecto al Dictamen justificativo relativo a la adquisición de publicidad en medios alternos de comunicación, para la Difusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 de fecha 10 de abril de 2018 en el cual se propone adjudicar en forma directa la contratación de los servicios de 10 espectaculares en la Ciudad de Puebla, 05 espectaculares en el interior del Estado de Puebla, 50 medallones de autobús y 27 parabuses en diferentes ubicaciones en la Ciudad de Puebla a favor de la empresa "Alcance PSD Especiales S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada incumplió lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que no presentó supuestos que motivan el ejercicio de la opción, el análisis de la propuesta y las razones para adjudicar el contrato, puesto que las elecciones son un evento que el Instituto Electoral del Estado ya conocía, se planificó con antelación y no es considerado dentro de los supuestos de excepción que marcan los artículos 19 y 20 de la Ley en comento. Así mismo no remitió las invitaciones a personas a que hace referencia el último párrafo del artículo 21 y 97 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Respecto del contrato de prestación de servicios de 10 espectaculares en la Ciudad de Puebla, 05 espectaculares en el interior de Estado, 50 medallones y 27 parabuses por \$2,248,080.00 que celebraron el Instituto Electoral del Estado y la Sociedad Mercantil denominada Alcance P S D Especiales S.A. de C.V. de fecha

16 de abril del 2018, no presentó evidencia de la entrega de servicio a que hace referencia la cláusula cuarta de dicho contrato por lo que incumplió el artículo 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Así mismo, en la cláusula segunda se establece que el Instituto realizará el pago del 70% a la firma del contrato por un monto de \$1,573,656.00, el cual fue realizado el 18 de abril de 2018 con transferencia entre chequeras en M.N. con número de referencia 9916001 de la Institución de Banca Múltiple Banco Santander S.A., por lo que incumplió con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en cuanto a que el otorgamiento de anticipos no podrán exceder el 50% del monto total.

Por \$571,213.00 que corresponde al servicio de producción y difusión del debate público de las y los candidatos a la Gobernatura del Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017 – 2018 registrado en la cuenta 5136-3611 Difusión por radio, televisión y otros, factura 1717 del proveedor New Media Concepts de México S.A. de C.V. de fecha 25 de mayo de 2018, Dictamen Justificativo de fecha 04 de mayo de 2018 y Contrato de prestación de servicios por \$1,142,426.00 de fecha 25 de mayo de 2018. Respecto al Dictamen justificativo relativo a la contratación del servicio de producción y difusión del debate entre candidatos y candidata a la gobernatura del proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, no presentó evidencia de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez por lo que incumplió el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así mismo el Instituto Electoral de Estado no presentó la invitación a la empresa New Media Concepts de México S.A. de C.V. por lo que incumplió con los artículo 21 último párrafo y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así mismo, y no presentó las propuestas de la empresa New Media Concepts de México S.A. de C.V. en la que se compruebe y justifique la capacidad de ejercicio como persona moral, la capacidad económica y financiera y la capacidad técnica por lo que incumplió con los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-10 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,394,341.00 (cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, 20, 21, 22, 50, 68 fracción II, 70, 71, 72, 78, 88 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 53 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y gasto Público del Estado de Puebla, 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 52 fracción 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 40 y 41; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Póliza de registro contable.
Transferencia bancaria de pago.
CFDI.
Papel de trabajo para determinación de impuestos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$257,294.00 corresponde al importe de cargo de la cuenta 5139-3981 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación según Auxiliares de cuentas del 01/dic/2018 al 31/dic/2018. Se requiere copia certificada de CFDI en formato XML y PDF por los impuestos devengados, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y Póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Póliza de registro contable.
Transferencia bancaria de pago.
Justificación del gasto.
CFDI.
Acuerdo de la Junta Ejecutiva para autorización de medidas administrativas.
Dictamen justificativo de proceso de adjudicación.
Relación de beneficiarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,782,000.00 corresponde al importe de cargo de la cuenta 5139-3991 Otros servicios Generales según póliza C10956 del 17/12/2018. Se requiere presentar copia certificada de justificación del gasto, proceso de adjudicación y relación de beneficiarios debidamente firmado. Anexo 24.

Resultado:

La información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no fue suficiente para determinar que el Egreso "Otros Servicios Generales" cumple con las disposiciones legales y normatividad correspondiente toda vez que: De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los

VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Resultados Finales y Observaciones Preliminares, referente a la adquisición de tarjetas de regalo se constató que los documentos presentan una diferencia de \$223,000.00 que resultó al comparar la suma de las listas firmadas de recibido por las tarjetas de regalo contra el importe pagado. A así mismos doce trabajadores recibieron más de una tarjeta según comprobante, el cual no reflejó el importe del valor de cada tarjeta. Aparte se efectuó la verificación del comprobante con folio fiscal A59865A3-0756-0F44-B72F-242A4AD35135 en la página del SAT el cual presenta un importe total del CFDI de \$0.00, siendo que la factura CL000004525085 de fecha 14/12/2018 registra un importe total de \$1,782,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-11 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,782,000.00 (un millón setecientos ochenta y dos mil 00/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros contables.
Oficios e informes de comisión.
Itinerarios de recorrido.
Comprobaciones de viáticos.
CFDI
Oficios internos del Instituto.
Papel de trabajo.
Transferencia bancaria de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$905,632.64 corresponde al importe de cargo de la cuenta 5139 Otros Servicios Generales según Auxiliares de cuentas del mes de junio de 2018. Se requiere copia certificada de justificación del gasto, Requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato XML y PDF por los servicios contratados y pago de impuestos, Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica, Póliza que refleje el registro contable y presupuestal y Proceso de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa parcial, solventando la cantidad de \$39,214.52 y quedando pendiente de comprobar un importe de \$866,418.12 que corresponde a los importes de las cuentas 5139-3981 "Impuestos sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral" por

VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

\$865,058.00 y a la cuenta 5139-3951 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones por \$1,360.12 como a continuación se detalla:

Por \$865,058.00 Impuestos sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral, no remitió papel de trabajo con forme a la nómina del mes de junio que sirvieron de base para la determinación del cálculo del impuesto.

Así mismo por \$1,360.12 que corresponde al pago por sanción (infracción del vehículo MITSUBISHI mod. 2017 placas SM2415) según póliza D01968 de fecha 11/05/2018, no remitió el pago correspondiente a cargo del responsable de la unidad asignada, así como la justificación de cancelación de los registros llevados a cabo con la póliza en mención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0125-18-90/62-E-SA-02 Solicitud de Aclaración:

Por un monto de \$866,418.12 (ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 12/100 M.N.). Se requiere presentar papel de trabajo y nómina que sirvieron de base para la determinación del cálculo del impuesto sobre nómina. Así mismo respecto a la infracción del vehículo MITSUBISHI mod. 2017 placas SM2415, según póliza D01968 de fecha 11/05/2018, se requiere el pago correspondiente a cargo del responsable de la unidad asignada, así como la justificación de la cancelación de la póliza mencionada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros contables.
Transferencias bancarias y pólizas cheques de pagos.
Oficios del Instituto Electoral del Estado e Instituto Nacional Electoral.
Convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo del proceso electoral.
Recibos de ingresos.
Recibos por concepto de apoyo para gastos de operación.
Recibos por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.
Credenciales de identificación.
Recibos por concepto de financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto.
Acuerdo del Consejo General que establece la fecha para entregar el financiamiento público para la obtención del voto.
Dictamen de la Comisión permanente de prerrogativas, partidos políticos y topes de gastos de campaña del Instituto Electoral del Estado.
Convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral para definir costos del procedimiento de reclutamiento y selección de personal electoral.

Convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral para precisar compromisos económicos respecto a la implementación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Dictamen en el que se determina el monto y distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, obtención del voto y ministraciones mensuales, así como los límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes. CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$241,238,852.71 Corresponde a los importes de Ayudas Sociales de los meses de febrero, abril, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2018 según Concentrado del Estado Analítico del ejercicio presupuestado de Egresos (C.O.G.) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar copia certificada de: Solicitudes de apoyo, Evidencia de la entrega del apoyo (efectivo o cheque), RFC del beneficiado, CFDI en formato XML y PDF por los servicios contratados y Póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa referente a la cuenta Ayudas Sociales en forma parcial, solventando la cantidad de \$236,196,124.59 y quedando pendiente de comprobar un importe de \$5,042,728.12 como a continuación se detalla.

Por \$4,323,557.72 que corresponde a los pagos realizados a los Partidos Políticos por concepto de prerrogativas registrados en la cuenta 5243-4471 Ayudas sociales a entidades de interés según pólizas P01061 del 28/02/2018, P04212 del 29/06/2018, P04567 del 30/07/2018, P05118 del 30/08/2018, P05466 del 30/10/2018, P05817 del 19/12/2018, P05819 del 19/12/2018 y P05828 del 19/12/2018 de los cuales no presentó copia certificada de los recibos expedidos por los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público.

Por \$719,170.40 que corresponde a los pagos realizados a Asociaciones Civiles por concepto de actividades tendientes a la obtención del voto para el proceso electoral 2017-2018 registrados en la cuenta 5243-4471 Ayudas sociales a entidades de interés según pólizas C03658, C03659, C03661, C03664, C03652, C03653, C03654, C03655, C03657, C03660, C03665, C03668, C03670, C03671, C03673 y C05634 de los cuales no presentó copia certificada del Acta de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que manifieste el pronunciamiento sobre el Registro de la Candidaturas Independientes donde se presenten los nombres de los candidatos y las Asociaciones Civiles correspondiente por lo que incumplió el artículo 201 ter. letra D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así mismo, no presentó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que autorice y determine el monto del financiamiento público que se otorgará a las Asociaciones Civiles en el año 2018, por lo que incumplió el artículo 10 fracción 4 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-12 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,042,728.12 (cinco millones cuarenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 12/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 201 ter. letra D del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 10 fracción 4 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 40 y 41; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Información financiera

Elemento(s) de Revisión: Depósitos en Garantía.

Documentación Soporte:

Concentrado analítico de los depósitos en garantía.
Pólizas de registros contables.
Transferencias bancarias de pagos.
Requisiciones de servicios.
CFDI.
Contrato de arrendamiento.
Póliza de cheques.
Ficha de depósito bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$369,983.53 corresponde al importe de la cuenta 1116-1 Depósitos en Garantía según Balanza de Comprobación del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar el Concentrado analítico de los Depósitos, El contrato, CFDI en formato XLM y PDF, y Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la información financiera "Depósitos en Garantía" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Muebles de Oficina y Estantería.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros contables y presupuestales.
Transferencias bancarias de pagos.
CFDI.
Contrato de compraventa.
Carta de invitaciones a proveedores.

Cotizaciones.
Cuadro comparativo de cotizaciones.
Resguardos de materiales y equipos.
Procedimiento de adjudicación.
Requisición de compra.
Inventario de bienes muebles donde se refleje el registro de los bienes.
Acuerdo de reglas específicas del registro y valorización del patrimonio.
Entrada al almacén.
Justificación de los registros de bienes muebles.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,674,290.41 corresponde al total de la factura Woods Muebles para Oficina S.A. con número de folio y serie FB00000992 de fecha 05/oct/2018. Se requiere: registro contable en el activo de los bienes adquiridos, inventario de bienes muebles donde se refleje el registro de cada uno de los bienes, requisición de compra, entrada al almacén y el resguardo de los responsables. Así mismo, deberá justificar el motivo por el cual en la póliza C10360 donde se registró la factura en mención, sólo se registran en el activo \$691,944.95 y el resto por \$982,345.46 se va al gasto a la partida 5129-2931 Refacciones y Accesorios Menores.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la información financiera "Muebles de Oficina y Estantería" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Equipos y Aparatos Audiovisuales.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros contables y presupuestales.
Transferencias bancarias de pagos.
Requisiciones de servicios.
CFDI.
Resguardos de materiales y equipos.
Cotización.
Dictamen justificativo relativo a la adquisición equipo de audio y sonorización.
Contrato de prestación de servicios.
Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valorización del patrimonio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$232,633.60 corresponde al importe que resultó al comparar la suma de totales de las facturas 1808 y 1816 de New Media Concepts S.A. de C.V contra el importe de la cuenta 1242-1-5211 Equipos y Aparatos Audiovisuales según póliza C10574 del 16/11/2018. Se requiere presentar la documentación comprobatoria

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

que justifique dicho importe observado, la política de registro de los Bienes Muebles, proceso de adjudicación, y en su caso las pólizas de registro contables y/o presupuestarias por las correcciones o reclasificaciones.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la información financiera "Equipos y Aparatos Audiovisuales" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.
Pólizas de registros contables y presupuestales.
Transferencias bancarias de pagos.
Recibos de pagos.
Credenciales de identificación.
Memorandos internos del Instituto.
CFDI.
Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Convenio de coordinación y colaboración del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla y el Instituto Electoral del Estado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,281,358.54 corresponde a la suma de los importes de Abono que presenta la cuenta 2110-7-014 Consejo de Ciencia y, según pólizas C10910, C10911 y C10912, del mes de diciembre de 2018. Se requiere presentar la Documentación comprobatoria y justificar el motivo por el cual se utiliza dicha cuenta con el nombre de Consejo de Ciencia y, para registrar los pasivos que tiene el I.E.E. por parte del Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolución Democrática; se requiere justificar los registros, remitir las pólizas de registro contable y presupuestal, con la documentación comprobatoria, Efectuar las correcciones respectivas; y Remitir el Anexo 7B Otras cuentas por pagar a corto plazo, debidamente corregido.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la información financiera "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores VMSR/RFV/MCA/BOL/IAMG IF-UII-PFS-01

Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio.

Documentación Soporte:

Integración del importe observado.

Pólizas de registros contables.

Acuerdos de la Junta ejecutiva del Instituto Electoral del Estado por concepto de autorización de baja, desincorporación y destino final de bienes muebles.

Acta de entrega recepción.

Resguardos de materiales y equipos.

Ficha de depósito bancario.

Relación de mobiliario perdido.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$-203,952.65 corresponde al importe de la cuenta Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio de la columna total según Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar las pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal con su documentación comprobatoria y justificativa y Autorización de su Órgano de Gobierno.

Resultado:

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la información financiera "Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Retención de Impuesto sobre la Renta.

Documentación Soporte:

Listados de nóminas y compensación.

Pólizas de registros contables y presupuestales.

Recibo bancario de pago de contribuciones federales.

Declaración provisional de impuestos federales del mes de diciembre de 2018.

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$5,050,314.18 corresponde a las Percepciones de 4 Listados de nóminas (Quincena del 13/dic./2018 Extraordinaria, Quincena del 12/dic./2018 Extraordinaria, 1 de dic. al 15 de dic. de 2018 y 16 de dic. al 31 de dic.

VMSR/RFBV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

de 2018). Se requiere presentar: Póliza que refleje el registro contable y presupuestal de la retención del Impuesto sobre la renta y el entero y pago de la retención ante el Servicio de Administración Tributaria.

Resultado:

La información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no fue suficiente para determinar que en el ejercicio de los recursos públicos cumplieron con las disposiciones legales y normatividad correspondiente, toda vez que no presentó las Pólizas que reflejan el registro contable de la retenciones de Impuesto sobre la renta que corresponden a los pagos por Concepto de Aguinaldo y Sueldo normal según los Listados de nóminas de la Quincena del 13/dic./2018 Extraordinaria, de la Quincena del 12/dic./2018 Extraordinaria, del 1 de dic. al 15 de dic. de 2018 y del 16 de dic. al 31 de dic. de 2018, por un total de \$5,050,314.18. Así mismo, en el mes de diciembre de 2018 no se efectuaron y no enteraron las retenciones del Impuesto sobre la renta que corresponde a los pagos de las siguientes 4 nóminas: Sueldo de personal permanente de la primera quincena, Sueldo de personal permanente de la segunda quincena, Aguinaldo de personal permanente año 2018 y Aguinaldo de personal eventual año 2018 por un total de \$5,050,314.18, toda vez que la Declaración provisional de impuestos federales del mes de diciembre de 2018 de fecha 16 de enero de 2019 refleja un impuesto a cargo por concepto de Impuesto sobre la renta de retenciones por salarios por \$725,923.00 que corresponde únicamente a las retenciones de Impuesto sobre la renta de las siguientes 5 nóminas: Compensación de personal permanente de la primera quincena, Sueldo de personal eventual de la primera quincena, Compensación de personal permanente de la segunda quincena, Sueldo de personal eventual de la segunda quincena y Prima vacacional de segunda parte 2018, según Anexo No. 6.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0125-18-90/62-E-PO-13 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,050,314.18 (cinco millones cincuenta mil trescientos catorce pesos 18/100 m.n.) por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 93 fracciones XIV y XV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 59 de Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

De la revisión selectiva realizada a esta Entidad Fiscalizada no registró ni ejecutó obra pública.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

De la verificación selectiva efectuada, la Entidad Fiscalizada no contrató ni registró deuda pública.

Transparencia

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio IEE/PRE-0343/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 6.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, para identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2018	
Eje 4: Tranquilidad para tu familia.	"Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Preservar la seguridad y tranquilidad en el estado mediante el diseño y ejecución de políticas integrales, que consideren la participación ciudadana y la coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Contribuir al incremento de la participación ciudadana en las elecciones organizadas por el IEE a través de la organización transparente de los procesos electorales.	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones organizadas por el IEE.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018 proporcionado por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 "Tranquilidad para tu familia".

Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que, en el diseño del Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada se cumple con los elementos de la MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018

PP: "Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales"			
Presupuesto aprobado: \$688,561,704.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la participación ciudadana en las elecciones organizadas por el IEE a través de la organización transparente de los procesos electorales.	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones organizadas por el IEE.	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones organizadas por el IEE	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los ciudadanos del estado de Puebla, mayores de 18 años e inscritos en el padrón electoral del INE prefieren la democracia sobre cualquier otra forma de gobierno.	Porcentaje de población del estado de Puebla que prefiere la democracia sobre otro sistema de gobierno.	Porcentaje de población del estado de Puebla que prefiere la democracia sobre otro sistema de gobierno	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. La autonomía e independencia del Instituto reconocida.	Índice de cumplimiento legal.	Índice de cumplimiento legal	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Índice
Meta programada 85.00%			
Actividades			
1. Vigilar la legalidad del 100% de los actos institucionales. 2. Atender oportunamente el 100% de los medios de impugnación, procedimientos, quejas y denuncias recibidas. 3. Publicar el 100% de la información obligatoria en materia de transparencia.			
Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. La organización del proceso electoral eficientada.	Porcentaje de avance general del calendario integral del proceso electoral.	Sumatoria del promedio individual del cumplimiento de los Programas Presupuestarios de las unidades del Instituto	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada 95.00%			
Actividades			
1. Atender oportunamente el 100% de los requerimientos de servicios y materiales inherentes al proceso electoral. 2. Realizar 25 sesiones del consejo general de seguimiento al proceso electoral.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Las campañas para promover la cultura cívica e imagen institucional difundidas.	Número de campañas institucionales implementadas.	Número total de campañas institucionales	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Campaña
		Meta programada	5
Actividad			
1. Ejecutar el 100% de las campañas de comunicación y fortalecimiento de la imagen institucional y promoción de la cultura cívica.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
4. Los proyectos, cursos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de la mujer implementados.	Número cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres implementados.	Número de personas impactadas por las acciones para combatir la discriminación	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Curso
		Meta programada	2
Actividad			
1. Ejecutar el 100% de los proyectos integrales programados para evitar la discriminación y promoción de la paridad de género.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
5. Las tareas programadas ejecutadas.	Porcentaje de cumplimiento de bitácoras de tareas.	Porcentaje de cumplimiento de bitácoras de tareas	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	95.00%
Actividad			
1. Capacitar al 95% del personal del Instituto abarcando una temática más amplia.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El diseño del Programa Presupuestario "Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales" estableció 8 Actividades, que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador de gestión que corresponde a la dimensión de eficiencia.

El diseño del Programa Presupuestario "Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 8 Actividades, contenidos en el Programa Presupuestario "Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales", lo que a continuación se presenta:

PP: "Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales"

Componente 1: La autonomía e independencia del instituto reconocida.

Indicador	Método de Cálculo		
Índice de cumplimiento legal.	Índice de cumplimiento legal		
	Unidad de medida:	Índice	
	Meta programada:	85.00%	
	Meta alcanzada:	85.50%	
	Cumplimiento del indicador:	100.60%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Vigilar la legalidad del 100% de los actos institucionales.	Porcentaje	100	100.00%
2. Atender oportunamente el 100% de los medios de impugnación, procedimientos, quejas y denuncias recibidas.	Porcentaje	100	100.00%
3. Publicar el 100% de la información obligatoria en materia de transparencia.	Porcentaje	100	102.04%

Componente 2: La organización del proceso electoral eficientada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de avance general del calendario integral del proceso electoral.	Sumatoria del promedio individual del cumplimiento de los programas presupuestarios de las unidades del Instituto		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	95.00%	
	Meta alcanzada:	99.40%	
	Cumplimiento del indicador:	104.63%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Atender oportunamente el 100% de los requerimientos de servicios y materiales inherentes al proceso electoral.	Porcentaje	100	102.04%
2. Realizar 25 sesiones del consejo general de seguimiento al proceso electoral.	Sesión	25	100.00%

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01

Componente 3: Las campañas para promover la cultura cívica e imagen institucional difundidas.

Indicador	Método de cálculo		
Número de campañas institucionales implementadas.	Número total de campañas institucionales		
	Unidad de medida:	Campaña	
	Meta programada:	5	
	Meta alcanzada:	5	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Ejecutar el 100 por ciento de las campañas de comunicación y fortalecimiento de la imagen institucional y promoción de la cultura cívica.	Porcentaje	93.00%	93.00%

Componente 4: Los proyectos, cursos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de la mujer implementados.

Indicador	Método de cálculo		
Número cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres implementados.	Número de personas impactadas por las acciones para combatir la discriminación		
	Unidad de medida:	Curso	
	Meta programada:	2	
	Meta alcanzada:	2	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Ejecutar el 100% de los proyectos integrales programados para evitar la discriminación y promoción de la paridad de género.	Porcentaje	100	102.04%

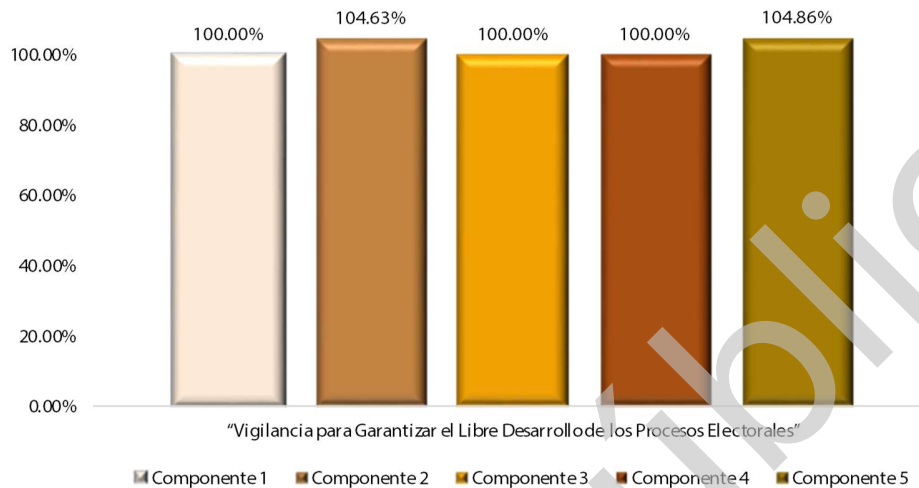
Componente 5: Las tareas programadas ejecutadas.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de cumplimiento de bitácoras de tareas.	Porcentaje de cumplimiento de bitácoras de tareas		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	95.00%	
	Meta alcanzada:	99.62%	
	Cumplimiento del indicador:	104.86%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Capacitar al 95% del personal del Instituto abarcando una temática más amplia.	Porcentaje	100	105.26%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

Lo anterior muestra que, los 5 indicadores evaluados presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%, para el logro del Propósito "Los ciudadanos del estado de Puebla, mayores de 18 años e inscritos en el padrón electoral del INE prefieren la democracia sobre cualquier otra forma de gobierno".

Además, las 8 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%.

Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Registro de los recursos, ejercicio 2018
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$688,561,704.00	\$48,601,443.79	\$737,163,147.79	\$711,100,709.39	\$709,468,643.55

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a), c) y d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y
- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 31 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 16 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 15 restante(s) generó(aron): 2 Solicitud(es) de Aclaración y 13 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Instituto Electoral del Estado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño